



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER" CURSO 2021/2022

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de admisión y renovación de plaza de alumnos para el curso 2021/2022 en la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" dependiente del Ayuntamiento de San Javier.

1.- Convocatoria.

- a) Se convocan plazas para niños menores de 3 de años en la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de San Javier.
- b) Para su admisión, los niños deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) **Estar empadronado o desempeñar el padre o la madre, tutores o representantes legales su actividad laboral en el municipio de San Javier.**
 - b) Niños menores de un año que con anterioridad al 1 de septiembre de 2021 tengan la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas.
 - c) Niños de uno a dos años que a 31 de diciembre de 2021 hayan cumplido un año.
 - d) Niños de dos a tres años que a 31 de diciembre de 2021 hayan cumplido dos años.
- c) La apertura del aula para niños de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente.
- d) En caso de vacantes, se podrán cubrir con niños no empadronados y cuyos padres no trabajen en este municipio.

2.- Calendario, plazos y lugar de presentación de solicitudes.

- a) Solicitudes de renovación de plaza:
 - Plazo de presentación de solicitudes de renovación: del 15 al 26 de marzo hasta las 23:59 horas, ambos inclusive. Las solicitudes de renovación se pueden descargar de la página web del Ayuntamiento, dentro del apartado de Educación: <http://www.sanjavier.es>. Todas las solicitudes se presentarán a la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" a través de correo electrónico (ei.sanjavier@iniciativaslocales.es) y recibirán el acuse de recibo correspondiente desde la dirección del centro como justificante de su presentación. Únicamente en los casos en los que no sea posible realizar este proceso de manera telemática, se facilitará cita previa para realizar el trámite de manera presencial llamando al teléfono 687594421 en horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves. Igualmente, en este horario y por teléfono se atenderán todas las dudas o consultas que puedan surgir.
- b) Solicitudes de nuevo ingreso:
 - Plazo de presentación: del 12 al 23 de abril a las 23:59 horas, ambos inclusive.
 - 17 de mayo: publicación del listado provisional de admisión. Se inicia el plazo de reclamaciones.
 - 18-20 de mayo (ambos inclusive) hasta las 23:59 horas: plazo de reclamaciones. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada. Las resoluciones de las reclamaciones a la lista provisional se entenderán notificadas mediante la publicación del listado definitivo de admisión.
 - 25 de mayo: publicación del listado definitivo de admisión.
 - Confirmación de la matrícula: del 4 al 8 de junio.



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

Las solicitudes de nueva admisión se pueden descargar de la página web del Ayuntamiento, dentro del apartado de Educación: <http://www.sanjavier.es>. Todas las solicitudes se presentarán a la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" a través de correo electrónico (ei.sanjavier@iniciativaslocales.es) y recibirán el acuse de recibo correspondiente desde la dirección del centro como justificante de su presentación. Únicamente en los casos en los que no sea posible realizar este proceso de manera telemática, se facilitará cita previa para realizar el trámite de manera presencial llamando al teléfono 687594421 en horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves. Igualmente, en este horario de atención telefónica se atenderán todas las dudas o consultas que puedan surgir. Para la concesión o renovación de plazas será necesario que la familia se encuentre al corriente de las cuotas.

3.- Documentación de nuevo ingreso.

Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes. El criterio relativo a la Renta 2019 es de obligatoria consulta electrónica. La denegación de autorización significará la renuncia a la puntuación correspondiente.

a) Documentación justificativa de la situación económica:

En la solicitud de admisión se hará constar el nombre, apellidos y DNI/NIE/pasaporte de los progenitores o tutores del niño solicitante, así como el número de personas que componen la unidad familiar o unidad de convivencia en la actualidad. Para calcular los ingresos familiares (renta *per cápita* de la unidad familiar) se tomará como referencia el ejercicio económico 2019 y el número de integrantes de la unidad familiar a la fecha de la entrega de la solicitud.

A efectos del IRPF, existen dos modalidades de unidad familiar, a saber:

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

- a) Los hijos menores con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
- b) Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- c) La mayoría de edad se alcanza a los 18 años.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

De la regulación legal, a efectos fiscales, de las modalidades de unidad familiar, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1. Cualquier otra agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del IRPF.
2. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Por tanto, si un hijo cumpliera 18 años durante el año, ya no formará parte de la unidad familiar en ese período impositivo.



La unidad familiar se acreditará mediante la presentación del libro de familia y, en su caso, documento legal que acredite quién tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes o en caso de no ser compartida.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los padres o tutores así como cualquier otro miembro que constituya la unidad familiar beneficiarios de rentas harán constar específicamente la autorización al Ayuntamiento de San Javier para que pueda acceder a la información relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que obre en poder de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente al ejercicio 2019. A tal efecto, los números de identificación fiscal (o en su caso, números de identificación de extranjero) de todos los beneficiarios de rentas, así como sus firmas, deberán figurar en el documento que figura en la presente convocatoria como Anexo 4.

Si en la AEAT no facilita los datos sobre el ejercicio fiscal 2019 o estos son negativos la puntuación será cero, salvo:

* Presentación de la declaración de la renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio fiscal 2019, así como declaraciones complementarias si las hubiera.

* Si la estancia en España no supera los dos años, presentación del certificado de vida laboral y certificado de haberes o nóminas relativos al ejercicio económico desde que llegó al país.

Si la situación económica de la unidad familiar ha empeorado durante el año 2021, el solicitante deberá justificarlo documentalmente al presentar la solicitud según casuística:

* Empeoramiento por razones laborales:

** Documento obligatorio en todo caso: certificado de vida laboral.

** Documento obligatorio según casuística:

- Certificado de haberes o nóminas.
- Certificado de ingresos por prestación por desempleo.
- Certificado de ingresos por prestaciones de la Seguridad Social.
- Certificado de ingresos por prestaciones del IMAS.

Aquellos solicitantes de plaza que no autoricen al Ayuntamiento de San Javier a recabar información ante la Administración Tributaria no podrán obtener puntuación por ingresos de la unidad familiar. Si en algún caso la AEAT no aportara la información necesaria podrá ser requerida al solicitante, y de no aportar información válida igualmente no podrá obtener puntuación en este apartado.

b) Documentación justificativa de la situación familiar

b.1) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado según Anexo N° 3. En dicho impreso han de constar necesariamente las firmas de los dos progenitores o tutores legales, ya que es necesario el consentimiento expreso por escrito de ambos. Para el caso de aquellas solicitudes que solo contengan una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente según modelo que se facilitará a través del correo electrónico ei.sanjavier@iniciativaslocales.es o, en caso de no tener correo, con cita previa llamando al teléfono 687594421 en horario de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00, de lunes a jueves.

b.2) Libro de familia completo donde aparezcan todos los miembros de la unidad familiar o documento oficial similar para acreditar entre otras circunstancias, la fecha de nacimiento del niño y determinar el número de integrantes de la unidad familiar.

b.3) DNI/NIE o pasaporte del padre y de la madre, tutores/as o representantes legales.



- b.4) Familias numerosas: se acreditará mediante el título de familia numerosa expedido por el organismo competente, en su caso.
- b.5) Niños en situación de acogimiento: se acreditará mediante documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción, en su caso. Los niños en situación de acogimiento familiar o adopción debidamente acreditado por el organismo competente o cuya guarda o tutela sea ostentada por dicho organismo, podrán obtener la puntuación de hermanos en la escuela en el caso de que la familia acogedora tenga admitido ya algún otro hijo en la escuela.
- b.6) Discapacidad: se justificará mediante certificado que acredite el grado de discapacidad reconocido, superior al 33% del alumno o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales expedido por el organismo competente, en su caso.
- b.7) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo: se acreditará mediante dictamen de escolarización expedido por el EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda) o copia de la solicitud del dictamen en caso de que el alumno esté pendiente del mismo.
- b.8) La situación de convivencia y empadronamiento se hará constar en la instancia, so pena de falsedad en documento público, correspondiendo al Ayuntamiento de San Javier comprobar dicha circunstancia en los archivos obrantes en el mismo.
- b.9) Monoparentalidad: a efectos de esta convocatoria, se considera familia monoparental aquella constituida por un solo progenitor con el que vive el menor y que es el único sustentador de la familia. Dentro de esta consideración se incluyen las siguientes posibilidades:

- a) Aquellas en las que los hijos únicamente están reconocidos legalmente por el padre o la madre.
- b) Aquellas constituidas por una persona viuda o en situación equiparada con hijos que dependan económicamente de ella, sin que a tal efecto se tenga en cuenta la percepción de pensiones de viudedad u orfandad.
- c) Aquellas en las que el padre o la madre que tenga la guarda y custodia de los hijos no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente en convenio regulador, a favor de los hijos durante tres meses consecutivos o alternos, en el periodo de los doce meses anteriores a la solicitud.
- d) Aquellas en las que una persona acoja a uno o varios menores mediante una resolución administrativa o judicial, por un tiempo igual o superior a un año.

La situación de familia monoparental se acreditará, por norma general, mediante el libro de familia completo (páginas escritas y no escritas) y la situación de empadronamiento se comprobará de oficio. Además se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para la acreditación de la circunstancia de que la patria potestad del alumno está ejercida por una sola persona se aportará el libro de familia completo.
2. Para la acreditación de la circunstancia de que se haya dictado orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejerzan la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el alumno, deberá aportarse la resolución judicial.
3. Para la acreditación de la situación administrativa o judicial alegada para el reconocimiento de este criterio y no se encuentre en los casos anteriores, se aportará la documentación que se considere oportuna por parte del solicitante, siendo la Comisión prevista en el apartado 4) la que estudiará tal situación.

c) Documentación justificativa de la situación laboral:

Certificado de vida laboral (**actualizado a fecha comprendida entre el 7 de abril al 7 de mayo**) del padre y de la madre. En caso de que uno de ellos curse estudios oficiales en horario de mañana acompañará el certificado de la matrícula en los correspondientes estudios.



Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria (certificaciones del INEM, Seguridad Social, declaración jurada u otros documentos emitidos por otros organismos oficiales, nómina y contrato de trabajo). Cualquier dato socioeconómico alegado por la unidad familiar y no acreditado documentalmente no será tenido en cuenta. Finalizado el plazo de admisión, los interesados dispondrán de 10 días hábiles para completar la documentación entregada. **No se tendrán en cuenta las circunstancias sobrevenidas en fecha posterior al 23 de abril de 2021.** La no entrega de la documentación requerida para el nuevo ingreso o la no respuesta a la petición de información complementaria, se entenderá como una renuncia a la solicitud.

Si la solicitud no estuviese debidamente firmada, o no reuniese alguno de los requisitos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- Comisión de Valoración.

Se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- El Concejal de Educación o personal técnico en quién delegue.
- Personal administrativo de la Concejalía de Educación.
- La Directora de la Escuela Municipal de Educación Preescolar.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- a) Ordenar todas las solicitudes presentadas de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo N° 2) y con lo establecido en la presente convocatoria.
- b) Confeccionar el listado provisional de admisión y atender las reclamaciones del mismo.
- c) Confeccionar el listado definitivo de admisión y elaborar la correspondiente lista de espera.
- d) En todo caso, le corresponde velar por la transparencia y equidad del proceso en aplicación de esta normativa.

5.- Organización del Centro.

- a) Ratios.-Al objeto de reunir unas buenas condiciones de trabajo para la educación y cuidado de los niños y dado que la situación de crisis sanitaria por COVID-19 se mantiene a fecha de hoy, se establece carácter general la siguiente ratio (relación niños educador) cumpliendo así las marcadas por la legislación vigente:

- Aula de bebés (6 niños). Niños menores de un año que con anterioridad al 1 de septiembre de 2021 tengan, o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas.
- Aulas de 1 año (10 niños). Niños de uno a dos años que a 31 de diciembre de 2021 hayan cumplido un año.
- Aulas de 2 años (16 niños). Niños de dos a tres años que a 31 de diciembre de 2021 hayan cumplido dos años.

Si al comienzo del curso escolar la situación sanitaria lo permite, los ratios podrán incrementarse hasta los valores establecidos en la Resolución de 14 de febrero de 2018, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, siguiendo rigurosamente el orden establecido en el listado de espera:



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

Unidades de niños menores de un año: 8 plazas.

Unidades de niños de uno a dos años: 13 plazas.

Unidades de niños de dos a tres años: 20 plazas.

b) Horarios.- La escuela tiene un horario de funcionamiento de 8 a 20 h, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el centro de 8 horas. En el caso del turno de tarde se establece un mínimo de 5 alumnos/aula, de no ser así el horario de la escuela sería de 8 a 17 horas.

6.- Escolarización de niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

a) Se reservarán dos plazas por unidad escolar para niños con necesidades específicas de apoyo educativo cuya admisión dependerá de los recursos materiales y personales existentes en la Escuela y de las características concretas del niño propuesto. En el caso de que no existan solicitudes para las plazas reservadas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

b) Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el plazo y forma establecidos en esta normativa junto con el dictamen de escolarización expedido por el EOEP (Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que corresponda) o copia de la solicitud del dictamen en caso de que el alumno esté pendiente del mismo.

Si una vez iniciado el curso hubiese alguna solicitud con las características anteriormente mencionadas se atenderá siempre que hubiese alguna plaza vacante y se disponga de los recursos materiales y personales que el alumno precise.

7.- Tarifas.

La cuantía de las tarifas por la prestación del servicio educativo serán las especificadas en el Anexo N° 1 de la presente convocatoria.

8.- Confirmación de plaza y matrícula.

Las plazas se confirmarán al efectuar el pago de la matrícula mediante domiciliación bancaria por la cantidad correspondiente a los derechos de matrícula en el plazo que sea indicado en la publicación del listado definitivo de admisión.

9.- Ausencias.

a) Al objeto de dar el máximo aprovechamiento a las plazas que se ofertan en la Escuela de Educación Preescolar, se establece que el niño que no asista al centro durante un mes sin justificación causará baja. Esta plaza se cubrirá con los alumnos en lista de espera, teniendo preferencia **siempre** aquellos niños empadronados con al menos uno de sus progenitores en el municipio de San Javier o cuyo padre/madre o tutor trabaje en dicho municipio, **independientemente de cuando hayan solicitado la plaza.**

b) Cuando la lista de espera resultante de los alumnos que no han obtenido plaza en el periodo de admisión esté acabada y por tanto esté en vigor la lista de espera de los niños que van solicitando plaza a lo largo del curso, si algún alumno de la tarde solicita cambiar el turno de tarde a la mañana tendrá preferencia si hay vacantes.

Si un alumno solicita plaza una vez ya ha dado comienzo el proceso de admisión para el curso siguiente con el plazo de renovación para los alumnos que ya están en la escuela y es admitido, este alumno no conservará la plaza para el curso siguiente. En caso de querer continuar



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

en la escuela un curso más deberá participar en el proceso de admisión como cualquier otro alumno de nuevo ingreso.

c) El servicio de escolaridad no podrá tener otras reducciones que las marcadas en la normativa reguladora de la cuantía y establecimiento de procedimientos de liquidación y cobro de tarifas a percibir.

d) La ausencia justificada continuada no exime del pago de la mensualidad correspondiente en concepto de servicio educativo.

e) Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado serán ofertadas siguiendo la lista de espera.

10.- Calendario.

El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial, comenzando el curso el lunes 6 de septiembre los alumnos de renovación y el martes 7 de septiembre los alumnos de nuevo ingreso de manera paulatina y escalonadamente, siguiendo los criterios establecidos por el equipo educativo, con el periodo de adaptación. En ambos casos, el curso terminará el viernes 29 de julio de 2022.

11.- Referencia de género.

Las referencias al género masculino contenidas en la presente convocatoria se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.



ANEXO N° 1

TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER". CURSO 2021/2022

1. La cuantía de las tarifas por la prestación de servicio educativo en la Escuela Municipal de Educación Preescolar de San Javier será la siguiente:

Derechos de matrícula, curso escolar.....	64,00 euros.
De 8:00 a 13:00 horas.....	133,00 euros.
De 8:00 a 14:00 horas.....	140,00 euros.
De 8:00 a 15:00 horas.....	148,00 euros.
De 8:00 a 16:00 horas	154,00 euros.
De 9:00 a 13:00 horas.....	111,00 euros.
De 9:00 a 14:00 horas	133,00 euros.
De 9:00 a 15:00 horas	140,00 euros.
De 9:00 a 17:00 horas	154,00 euros.
De 15:00 a 20:00 horas.....	133,00 euros.
De 17:00 a 20:00 horas.....	82,00 euros.
Una hora extra puntual.....	6,00 euros.
Media hora extra puntual.....	3,00 euros.
Una hora extra mensual.....	49,00 euros.
Media hora extra mensual.....	34,00 euros.

El horario escogido nunca puede superar las ocho horas diarias.

2. El pago de importe de las tarifas se realizará a través de domiciliación bancaria y recibos mensuales.
3. El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas será causa de baja del usuario.
4. Si algún alumno se incorporara con fecha posterior al 1 de marzo, los derechos de matrícula serían el 50% de la tarifa establecida en el punto n.º 1.



ANEXO N° 2

BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios para confeccionar los listados de alumnos admitidos y alumnos en lista de espera.

a) Situación laboral de los padres o tutores.

* A los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación, se les asignarán 20 puntos.

- Padre y madre o tutores trabajando ambos a jornada completa. Por ser uno de ellos trabajador de la propia escuela: 3 puntos adicionales. Esta puntuación no será acumulable en caso de que ambos cónyuges trabajen en el centro.
- Padre o madre o tutor trabajando a jornada completa y el otro enfermo crónico y/o con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.
- Familia monoparental cuyo padre o madre o tutor trabaje a jornada completa de forma presencial más 3 puntos adicionales.

*Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial: proporcional a jornada hasta un máximo de 15 puntos entre ambos.

* En situación de desempleo padre y madre o tutor: 5 puntos por los dos.

* Sólo trabaja uno de los cónyuges a jornada completa de forma presencial: 10 puntos.

Las excedencias laborales sólo se computarán como trabajo activo si la incorporación se prevé antes del 1 de octubre de 2021. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente así como la última nómina.

b) Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

Para el cálculo de la renta *per cápita* de la unidad familiar tomará como referencia el ejercicio económico 2019 y el número de integrantes de la unidad familiar a fecha actual.

Renta per cápita hasta	1.811,00	5 puntos
Renta per cápita de 1.811,01 a	3.343,00	4,5 puntos
Renta per cápita de 3.343,01 a	4.876,00	4 puntos
Renta per cápita de 4.876,01 a	6.409,00	3,5 puntos
Renta per cápita de 6.409,01 a	7.941,00	3 puntos
Renta per cápita de 7.941,01 a	9.473, 00	2,5 puntos
Renta per cápita de 9.473,01 a	11.005,00	2 puntos
Renta per cápita de 11.005,01 a	12.538,00	1,5 puntos
Renta per cápita de 12.538,01 a	14.070,00	1 punto
Renta per cápita de 14.070,01 a	15.660,00	0,5 puntos

Si en algún caso la Agencia Tributaria no facilitase los datos de renta y hubiese autorización de los interesados, se solicitará la acreditación de la misma según apartado 3a) de las presentes bases.



c) Existencia de hermanos matriculados en la Escuela:

a) Existencia de hermanos matriculados en la Escuela y que hayan solicitado la renovación durante el curso 2021/2022 coincidiendo así en dicho curso escolar los dos hermanos en la Escuela, se adjudicarán 6 puntos.

b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en la escuela en el supuesto de nueva admisión.

c) Cuando soliciten plaza dos hermanos de distinta edad, una vez que uno de ellos haya obtenido plaza, se adjudicará 6 puntos al segundo hermano.

d) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.

e) Por ser hermano de un antiguo alumno (o más de uno) de la Escuela, se adjudicará un punto.

d) Otras puntuaciones.

a) Por familia numerosa de carácter general: 2 puntos.

b) Por familia numerosa de carácter especial: 3 puntos.

c) Por discapacidad del menor para el que se solicita la plaza, en grado igual o superior al 33%: 3 puntos.

d) Por discapacidad de algún otro miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33%: 0,5 puntos por cada uno con un máximo de 2 puntos.

e) Niños en acogimiento familiar: 2 puntos

e) Igualdad de puntuación. Criterios de desempate.

En caso de igualdad de puntuación una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

1- Será preferente el empadronamiento sobre la actividad laboral, es decir, tendrán preferencia aquellas familias empadronadas en el municipio frente a aquellas que sólo desempeñen su actividad laboral en San Javier.

2- Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres/madres o tutores/as.

3- Menor renta per cápita.

4- Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el centro.

5- De persistir el empate se procederá a realizar un sorteo por parte de la Comisión de Valoración. A dicho sorteo serán citados los solicitantes afectados.



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

ANEXO N° 3

SOLICITUD DE ADMISIÓN CURSO 2021/2022 ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR "SAN JAVIER"

DATOS DEL ALUMNO:

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio de empadronamiento:

¿Solicita plaza para otro hermano? SI NO

Indique si es hermano de un antiguo alumno de la Escuela Municipal, y en caso de serlo, nombre y apellidos del hermano y curso escolar en el que estuvo:

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR (solicitante 1):

Nombre y apellidos:

Edad: DNI/NIE/Pasaporte:

Domicilio (si es distinto al del alumno):

Municipio donde trabaja:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR (solicitante 2):

Nombre y apellidos:

Edad: DNI/NIE/Pasaporte:

Domicilio (si es distinto al del alumno):

Municipio donde trabaja:

Teléfono fijo: Teléfono móvil:

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Nº de hermanos:

Los abajo firmantes **DECLARAN** bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos y documentación presentada y **SOLICITAN** que sean tenidos en cuenta en el baremo de criterios para la adjudicación de plazas del curso 2021/2022. Igualmente declaran conocer, que, en el caso de falsedad en los datos aportados y ocultación deliberada de datos por parte de los solicitantes de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio, se podrá proceder a la no baremación de la solicitud, por lo que se penalizará la misma sin puntuación y pasará a ser situada en último lugar. Y, para que conste a los efectos oportunos, firman la presente en San Javier, ade de 2021.

El solicitante 1:

El solicitante 2:

Fdo:.....

Fdo:.....

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digital.



ESCUELA MUNICIPAL
EDUCACIÓN PREESCOLAR
"SAN JAVIER"

ANEXO N° 4

AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS SOBRE EL PADRÓN MUNICIPAL Y AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA 2019.

A cumplimentar por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años.

La/s persona/s abajo firmante/s **autoriza/n** al Ayuntamiento de San Javier a solicitar:

De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria del ejercicio 2019, relativa a **nivel de renta de cada uno de los miembros computables que componen la unidad de convivencia del alumno.**

Del Ayuntamiento de San Javier, información sobre el padrón municipal.

N° de personas de la unidad familiar a fecha actual.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE	PARENTESCO CON EL ALUMNO	FIRMA

NOTA: La presente autorización se otorga exclusivamente para el acceso a la Escuela Municipal de Educación Preescolar "San Javier" para el curso 2021/2022 y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones. La autorización concedida por el/los firmante/s puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

San Javier, ade de 2021.